



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 1 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN No. 167
(Junio 24 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE COCEDE UNA **LICENCIA DE URBANIZACIÓN**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE 2015, LEY 810 DE 2003, ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 2003 "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ", ACUERDO MUNICIPAL No. 050 DE 2013 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor OMAR ACEVEDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.663 de San Vicente de Chucurí (S), en su calidad de Representante Legal del Municipio de San Vicente de Chucurí, con Nit. 800-099-829-6, solicitó LICENCIA DE URBANIZACIÓN, para el proyecto denominado YARIGUÍES III, cuya postulación de este, se realiza en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Fonvivienda. El proyecto de vivienda de interés social prioritario (VIP) en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, consta de ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de vivienda, las cuales se contemplan llevar a cabo en uno (01) de los predios (denominado LOTE 2), producto del proyecto de Subdivisión Urbana, aprobado mediante **Resolución No. 078 de abril 27 de 2016** del predio de mayor extensión identificado con número predial 00-01-0005-0529-000 y registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-21406. El predio (denominado LOTE 2), cuenta con un área de 5 has 5.125,73 m² y se encuentra localizado en la Carrera 27 No. 7-30 Barrio Yariguíes III, según **Resolución No. 121 de junio 03 de 2016**, a través de la cual se le asignó nomenclatura al predio, sus linderos se definen a continuación:

POR EL NORTE: partiendo del punto 1b del plano según levantamiento topográfico de coordenadas N 1.253.588,15 E 1.072.783,25 a una distancia de 6,048m con azimut de 96°4'12" al punto 2b de coordenadas N 1.253.587,44 E 1.072.789,26. De aquí a una distancia de 12,797, con azimut 111°56'2" al punto 3b de coordenadas N 1.253.582,66 E 1.072.801,13. De aquí a una distancia de 14.420 m con azimut 59°49'54" al punto 4b de coordenadas N 1.253.589,91 E 1.072.813,60. De aquí a una distancia de 10,916m con azimut de 143°42'24" al punto 5b de coordenadas N 1.253.581,11 E 1.072.820,06. De aquí a una distancia de 19.964 m, con azimut 163°54'0" al punto 6b de coordenadas n 1.253.561,93 e 1.072.825,59. De aquí a una distancia de 21,716m con azimut de 120° 28'44" al punto 7b de coordenadas N 1.253.550,91 E 1.072.844,31. De aquí a una distancia de 23,955 m, con azimut de 145°33'15" al punto 8b de coordenadas N 1.253.531,16 e 1.072.857,86. De aquí a una distancia de 29,612 m, con azimut de 156°11'31" al punto 9b de coordenadas N 1.253.504,07 E 1.072.869,81. De aquí a una distancia de 30,116m, con azimut de 126°53'55" al punto 10b de coordenadas N 1.253.485,98 E 1.072.893,90. De aquí a una distancia de 16,128 m, con azimut de 197°29'26" al punto 11b de coordenadas N 1.253.470,60 E 1.072.889,05. De aquí a una distancia de 10,620 m con azimut de 182°31'18" al punto 12b de coordenadas N 1.253.459,99 E 1.072.888,58. De aquí a una distancia de 10,310 m, con azimut de 147°58'38" al punto 13b de coordenadas N 1.253.451,25 E 1.072.894,05. De aquí a una distancia de 62,500m con azimut de 112°12'31" al punto 14b de coordenadas N 1.253.427,63 E 1.072.951,91.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 2 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

De aquí a una distancia de 2,649m con azimut de 187°44'53" al punto 15b de coordenadas N 1.253.425 E 1.072.951,55. De aquí a una distancia de 19,600m con azimut 164°0'41" al punto 16b de coordenadas N 1.253.406,16 E 1.072.956,95. De aquí a una distancia de 1,516m con azimut 119°7'10" al punto 17 b de coordenadas N 1.253.405,42 E 1.072.958,28. Colindando en toda su extensión con el predio de mayor extensión "la Virginia" de propiedad del Ministerio de Defensa.

POR EL ORIENTE: Del punto 17b a una distancia de 44,847m con azimut 209°22'59" al punto 132 de coordenadas N 1,253.366,34 E 1.072.936,27. De aquí en distancia de 102,117m con azimut de 212°13'53" al punto 133 de coordenadas N 1.253.279,96 E 1.072.881,81. De aquí a una distancia de 9,751m, con azimut de 236°9'18" al punto 134 de coordenadas N 1.253.274,53 E 1.072.873,71. De aquí a una distancia de 120,988m, con azimut de 236°38'56" al punto 135 de coordenadas N 1.253.208,02 E 1.072.772,65. Colindando en toda su extensión con el barrio Yariguies II, de la zona urbana del Municipio de San Vicente de Chucurí.

POR EL SUR: del punto 135 a una distancia de 133,650 m, con azimut de 321°32'57" al punto 136 de coordenadas N 1.253.312,68 E 1.072.689,54. De aquí a una distancia de 136,027 m, con azimut de 343°28'55" al punto 137 de coordenadas N 1.253.443,10 E 1.072.650,86 colindando en toda su extensión con la Quebrada Canta Ranas.

POR EL OCCIDENTE: del punto 137 a una distancia de 68,013 m, con azimut de 94°23'35" al punto 18b de coordenadas N 1.253.437,89 E 1.072.718,68. De aquí a una distancia de 57,994m, con azimut de 43°53'19" al punto 19b de coordenadas N 1.253.479,68 E 1.072.758,88. De aquí a una distancia de 22,316m con azimut de 25°25'26" al punto 20b de coordenadas N 1.253.499,87 E 1.072.768,40. De aquí a una distancia de 14,130 m con azimut de 343°53'42" al punto 21b de coordenadas N 1.253.513,44 E 1.072.764,48. De aquí a una distancia de 12,502m con azimut de 330°49'33" al punto 22b de coordenadas N 1.253.524,36 E 1.072.758,39. De aquí a una distancia de 15,358m con azimut de 10°14'31" al punto 23b de coordenadas N 1.253.539,47 E 1.072.761,12. De aquí a una distancia de 44,572m con azimut de 22°23'53" al punto 24b de coordenadas N 1.253.580,68 E 1.072.778,10. De aquí a una distancia de 9,072 m con azimut 34°35'5" al punto 1b de partida y cierre, colindando en toda su extensión con el predio de mayor extensión "la Virginia" de propiedad del ministerio de defensa.

2. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Vicente de Chucurí (S), evaluó la solicitud de licencia a la que se refiere el numeral anterior, encontrando que esta ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que a la solicitud presentada se le dio por parte de la de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias, es decir Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 022 del 2003 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial de San Vicente de Chucurí", entre otras.
4. Que el proyecto objeto de solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente por los profesionales encargados desde el punto de vista técnico, y jurídico.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 3 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

5. Que el titular de la licencia está obligado a:
 - a) *Dar cumplimiento del Título J de la norma sismo resistente de 2010 – NSR-10, con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendios.*
 - b) Debe registrar y dar cumplimiento de la Ley 361/1997(Decreto 1538/200 y 160/2003) o Ley 546/1999 o Ley 1114/2006.
 - c) Debe registrar y dar cumplimiento al número de viviendas para discapacitados, tal como lo establece el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006 (1% de las viviendas construidas)
6. Que el titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.
7. Que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, energía y gas, según certificaciones expedidas por parte de las Empresas prestadoras de los servicios.
8. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.5 Numeral 4 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia es el Señor OMAR ACEVEDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.663 de San Vicente de Chucurí (S), en su calidad de Representante Legal del Municipio de San Vicente de Chucurí, con Nit. 800-099-829-6, quien de igual forma, es el Urbanizador responsable.
9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el(a) o los(as) responsables las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.
10. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7, ordena la notificación de la presente resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, con la advertencia de que contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición y de apelación, para que se aclare, modifique o revoque.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE URBANIZACIÓN al Señor OMAR ACEVEDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.663 de San Vicente de Chucurí (S), en su calidad de Representante Legal del Municipio de San Vicente de Chucurí, con Nit. 800-099-829-6, para el desarrollo de vivienda de interés prioritaria (VIP), del proyecto denominado YARIGUIES III, a realizar en uno (01) de los predios (denominado LOTE 2), producto del proyecto de Subdivisión Urbana, aprobado mediante **Resolución No. 078 de abril 27 de 2016** del predio de mayor extensión identificado con número predial 00-01-0005-0529-000 y registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-21406. El predio (denominado LOTE 2), cuenta con un área de 5 has 5.125,73 m² y se encuentra localizado en la Carrera 27 No. 7-30 Barrio Yariguíes III, según **Resolución No. 121 de junio 03 de 2016**, a través de la cual se le asignó nomenclatura al predio, sus linderos se definen a continuación:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 4 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

POR EL NORTE: partiendo del punto 1b del plano según levantamiento topográfico de coordenadas N 1.253.588,15 E 1.072.783,25 a una distancia de 6,048m con azimut de $96^{\circ}4'12''$ al punto 2b de coordenadas N 1.253.587,44 E 1.072.789,26. De aquí a una distancia de 12,797, con azimut $111^{\circ}56'2''$ al punto 3b de coordenadas N 1.253.582,66 E 1.072.801,13. De aquí a una distancia de 14,420 m con azimut $59^{\circ}49'54''$ al punto 4b de coordenadas N 1.253.589,91 E 1.072.813,60. De aquí a una distancia de 10,916m con azimut de $143^{\circ}42'24''$ al punto 5b de coordenadas N 1.253.581,11 E 1.072.820,06. De aquí a una distancia de 19,964 m, con azimut $163^{\circ}54'0''$ al punto 6b de coordenadas n 1.253.561,93 e 1.072.825,59. De aquí a una distancia de 21,716m con azimut de $120^{\circ}28'44''$ al punto 7b de coordenadas N 1.253.550,91 E 1.072.844,31. De aquí a una distancia de 23,955 m, con azimut de $145^{\circ}33'15''$ al punto 8b de coordenadas N 1.253.531,16 e 1.072.857,86. De aquí a una distancia de 29,612 m, con azimut de $156^{\circ}11'31''$ al punto 9b de coordenadas N 1.253.504,07 E 1.072.869,81. De aquí a una distancia de 30,116m, con azimut de $126^{\circ}53'55''$ al punto 10b de coordenadas N 1.253.485,98 E 1.072.893,90. De aquí a una distancia de 16,128 m, con azimut de $197^{\circ}29'26''$ al punto 11b de coordenadas N 1.253.470,60 E 1.072.889,05. De aquí a una distancia de 10,620 m con azimut de $182^{\circ}31'18''$ al punto 12b de coordenadas N 1.253.459,99 E 1.072.888,58. De aquí a una distancia de 10,310 m, con azimut de $147^{\circ}58'38''$ al punto 13b de coordenadas N 1.253.451,25 E 1.072.894,05. De aquí a una distancia de 62,500m con azimut de $112^{\circ}12'31''$ al punto 14b de coordenadas N 1.253.427,63 E 1.072.951,91.

De aquí a una distancia de 2,649m con azimut de $187^{\circ}44'53''$ al punto 15b de coordenadas N 1.253.425 E 1.072.951,55. De aquí a una distancia de 19,600m con azimut $164^{\circ}0'41''$ al punto 16b de coordenadas N 1.253.406,16 E 1.072.956,95. De aquí a una distancia de 1,516m con azimut $119^{\circ}7'10''$ al punto 17 b de coordenadas N 1.253.405,42 E 1.072.958,28. Colindando en toda su extensión con el predio de mayor extensión "la Virginia" de propiedad del Ministerio de Defensa.

POR EL ORIENTE: Del punto 17b a una distancia de 44,847m con azimut $209^{\circ}22'59''$ al punto 132 de coordenadas N 1,253.366,34 E 1.072.936,27. De aquí en distancia de 102,117m con azimut de $212^{\circ}13'53''$ al punto 133 de coordenadas N 1.253.279,96 E 1.072.881,81. De aquí a una distancia de 9,751m, con azimut de $236^{\circ}9'18''$ al punto 134 de coordenadas N 1.253.274,53 E 1.072.873,71. De aquí a una distancia de 120,988m, con azimut de $236^{\circ}38'56''$ al punto 135 de coordenadas N 1.253.208,02 E 1.072.772,65. Colindando en toda su extensión con el barrio Yariguies II, de la zona urbana del Municipio de San Vicente de Chucurí.

POR EL SUR: del punto 135 a una distancia de 133,650 m, con azimut de $321^{\circ}32'57''$ al punto 136 de coordenadas N 1.253.312,68 E 1.072.689,54. De aquí a una distancia de 136,027 m, con azimut de $343^{\circ}28'55''$ al punto 137 de coordenadas N 1.253.443,10 E 1.072.650,86 colindando en toda su extensión con la Quebrada Canta Ranas.

POR EL OCCIDENTE: del punto 137 a una distancia de 68,013 m, con azimut de $94^{\circ}23'35''$ al punto 18b de coordenadas N 1.253.437,89 E 1.072.718,68. De aquí a una distancia de 57,994m, con azimut de $43^{\circ}53'19''$ al punto 19b de coordenadas N 1.253.479,68 E 1.072.758,88. De aquí a una distancia de 22,316m con azimut de $25^{\circ}25'26''$ al punto 20b de coordenadas N 1.253.499,87 E 1.072.768,40. De aquí a una distancia de 14,130 m con azimut de $343^{\circ}53'42''$ al punto 21b de coordenadas N 1.253.513,44 E 1.072.764,48. De aquí a una distancia de 12,502m con azimut de $330^{\circ}49'33''$ al punto 22b de coordenadas N 1.253.524,36 E 1.072.758,39. De aquí a una distancia de 15,358m con azimut de $10^{\circ}14'31''$ al punto 23b de coordenadas N 1.253.539,47 E 1.072.761,12. De aquí a una distancia de 44,572m con azimut de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 5 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

22°23'53" al punto 24b de coordenadas N 1.253.580,68 E 1.072.778,10. De aquí a una distancia de 9,072 m con azimut 34°35'5" al punto 1b de partida y cierre, colindando en toda su extensión con el predio de mayor extensión "la Virginia" de propiedad del ministerio de defensa.

Parágrafo 1: El proyecto de Urbanización autorizado por la presente resolución es:

Predio URBANO, para la construcción de 144 Unidades de vivienda de interés prioritaria V.I.P

CUADRO DE ÁREAS	
1. ÁREA BRUTA	55125.73 m²
2. AFECTACIONES	35526.82 m²
2.1 ÁREA ZONA PROTECCIÓN	26309.85 m ²
2.2 ÁREA RONDA AMBIENTAL	9216.97 m ²
3. ÁREA NETA URBANIZABLE	19598.91 m²
4. ÁREA CESIONES MUNICIPIO	10181.31 m²
4.1 ÁREA EQUIPAMIENTO COMUNAL	1780.68 m ²
4.2 ÁREA ESPACIO PÚBLICO	4735.80 m ²
5. ÁREA LOTE UNIFAMILIAR	65.40 m²
5.1 NÚMERO DE LOTES UNIFAMILIARES	144
5.2 TOTAL ÁREA LOTES UNIFAMILIARES	9417.60 m ²
6. ÁREA VIVIENDA	42.00 m²
6.1 NÚMERO VIVIENDAS	144
6.2 TOTAL ÁREA VIVIENDAS	6048 m ²
6.3 ÁREA FUTURO DESARROLLO Y PATIO	1598.40 m ²
7. ÁREA DE URBANISMO	
7.1 ÁREA DE VÍAS INTERNAS	489.89 m ²
7.2 ÁREA DE ANDÉN	1213.32 m ²
7.3 ÁREA DE PARQUEADEROS (25 UNDS)	320.02 m ²
7.4 ANTEJARDINES	1641.60 m ²
7.5 TOTAL ÁREAS DE URBANISMO	3664.83 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de Urbanización, debe realizarse de acuerdo al proyecto aprobado, teniendo en cuenta las obligaciones y condiciones mencionadas en el considerando de este acto administrativo.

Parágrafo 1: En caso de presentarse modificaciones originales al proyecto de Urbanización aprobado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el proyectista deberá efectuar los ajustes necesarios y someterlos a la aprobación, en caso de incumplimiento con las normas establecidas dentro de esta resolución, automáticamente se le impondrán las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La responsabilidad civil por daños a terceros y derivada de la presente licencia correrá por cuenta de el (a) o los(as) propietarios del predio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los solicitantes del contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y de lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Licencias Urbanísticas	Código TRD 31.21.03	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 6 de 6
------------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de Urbanización tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, para que se aclare, modifique o revoque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

EDGAR FABIAN DÍAZ DURÁN
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Arq. Diego T.
Revisó: Ing. Edgar D.
Aprobó: Ing. Edgar D.

